



Toluca, Estado de México, a 8 agosto de 2016

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

**BOLETÍN JURÍDICO No. 67/2016**

**CONTENIDO:**

No.	Asunto	Publicación
01	Decreto Número 108.- Por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 10 y un último párrafo al artículo 13, de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México. Se adiciona la fracción XV al artículo 48 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”  03 de agosto de 2016 Sección Sexta

**01. Decreto Número 108.- Por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 10 y un último párrafo al artículo 13, de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México. Se adiciona la fracción XV al artículo 48 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 10 y un último párrafo al artículo 13, de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 10. ...**

I. ...

II. ...

a) a b) ...

...

Para favorecer el ejercicio de la licencia temporal, la Secretaría deberá promover la celebración de convenios con el sector público y privado con el objetivo de garantizar o gozar de los derechos contenidos en este artículo.

III. a IV. ...



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**Artículo 13. ...**

I. a V. ...

Para favorecer el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo, la secretaría deberá promover la celebración de convenios con el sector público y privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XV al artículo 48 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 48. ...**

I. a XIV. ...

XV. Celebren convenios que favorezcan el ejercicio de los derechos de madres lactantes, lactantes y niños pequeños, conforme a la Ley de la materia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Nota.** El decreto de mérito puede consultarse en la página de internet: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/ago036.pdf>

---

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe "B" de Proyecto  
Elaboró

---

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
Revisó

---

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó